

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCII	Salta, 20 de Julio de 2001	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 16 PAGINAS				
N° 16.191	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 98061		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Sr. JUAN ANGEL PEREZ MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veintefial.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M. Ha. N° 1.389 del 06/07/01 - Incorporación presupuestaria	3624
S.G.G. N° 1.390 del 06/07/01 - Creación Plan de Ayuda para una Infancia Segura (P.A.P.I.S.).....	3625
M. Ed. N° 1.391 del 06/07/01 - Convenio: Ministerio de Educación de la provincia de Salta y Universidad del Salvador. (Asesoramiento integral en distintas temáticas)	3627
S.G.G. N° 1.392 del 06/07/01 - Convenio Marco de Cooperación y Complementación: Provincia de Salta y la Fuerza Aérea Argentina.....	3629
S.G.G. N° 1.393 del 06/07/01 - Convenio: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y Dirección General de Estadísticas de la Pcia. (Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda de 2001)	3629
S.G.G. N° 1.394 del 06/07/01 - Convenio: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y Dirección General de Estadísticas de la Pcia. (Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del año 2001)	3629
M. Ha. N° 1.454 del 18/07/01 - Reducción de haberes y gasto público	3630

DECRETOS SINTETIZADOS

M. Ha. N° 1.375 del 04/07/01 - Retiro voluntario.....	3631
M. Ha. N° 1.376 del 04/07/01 - Rechaza recurso jerárquico.....	3632
M. Ha. N° 1.377 del 04/07/01 - Rechaza recurso de reconsideración.....	3632
M. Ha. N° 1.378 del 04/07/01 - Rechaza recurso jerárquico.....	3632
M. Ha. N° 1.379 del 04/07/01 - Reestructuración presupuestaria.....	3632
M. Ed. N° 1.383 del 06/07/01 - Decreto N° 1.728/96. Modificatoria	3632
S.G.G. N° 1.384 del 06/07/01 - Prórroga de designación de personal temporario - profesional.....	3632
S.G.G. N° 1.385 del 06/07/01 - Prórroga de contrato de locación de servicios	3633
S.G.G. N° 1.386 del 06/07/01 - Prórroga de contrato de locación de servicios	3633
S.G.G. N° 1.387 del 06/07/01 - Afectación de personal	3633
S.G.G. N° 1.388 del 06/07/01 - Comisión de servicios.....	3633

EDICTO DE MINA

N° 942 - Delfina - Expte. N° 13.688	3633
---	------

LICITACIONES PRIVADAS

N° 998 - Cdo. de la Vta. Brigada Mecanizada N° 010/01	3634
N° 997 - Cdo. de la Vta. Brigada Mecanizada N° 009/01	3634

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 989 - Wayar, Oscar René - Expte. N° 8.724/00	3634
N° 987 - Silma Marina Dolores Morales Durán de Tórriz - Expte. N° 13.281/00	3634

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Pág.

N° 971 - Tástil Viajes y Turismo 3635

Sección GENERAL

ASAMBLEA

N° 001 - Asociación Mutual de la Administración Pública, para el día 25/08/01 3635

RECAUDACION

N° 002 - Del día 19/07/2001 3635

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 06 de junio de 2001

DECRETO N° 1.389

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 11-54.106/01.

VISTO la operación de cesión irrevocable de regalías hidrocarburíferas llevada a cabo por la provincia de Salta, en su carácter de cedente y The Salta Hydrocarbón Royalty Trust en su calidad de cesionario y la refinanciación de deudas acordadas con el Banco de la Nación Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que con encuadre a lo establecido en Artículo 19 de la Ley N° 7.118, deben incorporarse presupuestariamente las partidas a las cuales se imputen los ingresos anticipados de regalías de gas y petróleo percibidas, por un monto de \$ 234.000.000, ampliando en igual monto las partidas a las cuales se asignaron estos recursos;

Que deben disminuirse las partidas de recursos de regalías por el importe que producirá la cesión, desde su aprobación hasta el cierre del presente ejercicio, como así también las respectivas partidas de erogaciones a las cuales se afectaban estos recursos;

Que a su vez debe incorporarse a dicho presupuesto el mayor gasto afrontado durante los meses de enero y febrero del presente año, en la atención del servicio de la deuda, ya que el costo de este rubro fue determinado sobre la premisa de haber percibido durante el año 2000 el importe que se esperaba realizar por la operación mencionada;

Que también corresponde ajustar el presupuesto 2001 en función de las cifras que surgen de la real refinanciación concretada con el Banco de la Nación Argentina;

Que las reestructuraciones e incorporaciones señaladas tienen encuadre en lo dispuesto en Artículos 6°, 19, 24 y 36 de la Ley N° 7.118;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese, con encuadre en los Artículos 6°, 19, 24 y 36 de la Ley N° 7.118, la incorporación y reestructuración presupuestaria obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, por un monto de Pesos doscientos treinta y un millones quinientos nueve mil novecientos dieciséis (\$ 231.509.916), la cual tiene por finalidad adecuar el presupuesto vigente de Administración Central, en virtud de la cesión de regalías producida y la refinanciación de deuda acordada con el Banco de la Nación Argentina.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

Salta, 06 de junio de 2001

DECRETO N° 1.390

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley Provincial N° 6.721 de defensa y protección de la niñez; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la norma mencionada se implementó el Plan de Ayuda Para una Infancia Segura (P.A.P.I.S.), presentado por el Programa de Riesgos Sociales dependiente de la Gobernación;

Que el P.A.P.I.S. privilegia el cuidado y la protección de aquellos más desvalidos por su propia condición: Los niños. Esto lo hace a través de la conformación de una red de contención para niños, particularmente de aquellos de mayor vulnerabilidad y riesgo por condiciones socio familiares adversas, a fin de extender y configurar un marco de seguridad y reducir las oportunidades y circunstancias que atentan contra su seguridad;

Que, por lo expuesto, debe incorporarse el P.A.P.I.S. en un ámbito que le permita coordinar el apoyo que debe recibir de las áreas que integran la red, siendo el Programa de Riesgos Sociales dependiente de la Gobernación el medio adecuado para el óptimo cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que, habiendo trabajado en la elaboración del proyecto, la licenciada Lucrecia del Valle Miller, es la persona adecuada para la implementación y coordinación del mismo, tanto desde sus funciones de Jefa de Asesoría de Recursos y Relaciones Laborales de la Policía de la Provincia, como desde su responsabilidad de atención del despacho y coordinadora del Programa de Riesgos Sociales;

Que el P.A.P.I.S. se basa en la integración de información y acciones de distintos sectores con estructuras propias, por lo que lo dispuesto en el presente no implica mayor erogación presupuestaria que la vigente para el Estado Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Créase el Plan de Ayuda Para una Infancia Segura (P.A.P.I.S.), el cual funcionará en el ámbito del Programa de Riesgos Sociales dependiente de la Gobernación.

Art. 2° - Apruébanse Objetivos Generales, Objetivos Específicos, Objetivos Inmediatos y Actividades del P.A.P.I.S. que, como anexo, forma parte del presente.

Art. 3° - Asígnase la Coordinación del P.A.P.I.S. a la licenciada Lucrecia del Valle Miller, D.N.I. N° 6.673.477, quien desempeñará estas funciones en forma conjunta con las que le corresponden como agente de la planta permanente de la Policía de la Provincia y con la atención del despacho del Programa de Riesgos Sociales.

Art. 4° - Los organismos del Poder Ejecutivo Provincial previstos en la conformación de la red operativa del P.A.P.I.S., deberán prestar toda la colaboración que le sea requerida para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

ANEXO

P.A.P.I.S.

(Plan de Ayuda Para una Infancia Segura)

Objetivo General

Generar una red de protección de la seguridad de los niños basada en la integración de recursos y acciones entre Estado y Comunidad, previniendo la ocurrencia de riesgos: Accidentes, la comisión de delitos contra los niños y/o la manipulación de éstos con fines ilegales; y detectando e interviniendo precozmente para evitar mayores daños en su integridad física, psicológica, moral y/o social.

Objetivos Específicos

- Ampliar la capacidad preventiva y de resguardo de la seguridad de los niños en la comunidad y en los ámbitos naturales de desenvolvimiento de la vida de éstos, contribuyendo para que las personas no incurran en conductas propiciatorias

de situaciones que vulneren y/o atenten contra su integridad física, psicológica, espiritual y social.

- Favorecer y canalizar la participación activa, sostenida y la contribución de la comunidad en forma directa y/o a través de sus organizaciones, proponiendo un mayor compromiso, planificación y ejecución conjunta de acciones, en complementariedad con las que desarrollan los organismos educativos, de salud, judiciales, seguridad, cuidado social, etc.
- Organizar un sistema de interrelación entre sectores gubernamentales y comunitarios, que intervienen y forman parte del habitat natural del niño: Familia, educadores, vecinos. etc.
- Fortalecer en las personas de la comunidad la capacidad cuidadora y protectora de los niños, suscitando la capacidad de observación, detección y regulación de circunstancias que vulneren la seguridad de los niños y de aquellos que sean objeto de cualquier tipo de abuso, generando la intervención de los organismos pertinentes y habilitando lazos solidarios de contención vecinal.
- Generar la confianza en padres y la comunidad toda, de los beneficios que implica llevar a cabo un sistema integrado, de responsabilidad compartida y mutua colaboración en pos de la seguridad de los niños y advertir precozmente las manifestaciones de riesgo antes que cobren mayor gravedad.
- Propiciar el desarrollo de las funciones de seguridad de menores en el ámbito de las organizaciones de seguridad, basado en una concepción humanística, incrementando las perspectivas preventivas e integrándolas activamente y orgánicamente con las acciones de todos los sectores y de la propia comunidad.
- Fortalecer la capacidad operativa de las instancias gubernamentales a través de una interrelación y complementariedad de esfuerzos y acciones en pos de la salvaguarda y preservación de la seguridad de los niños.

Objetivos Inmediatos

- Crear una Red Informática que obre como soporte, herramienta de comunicación e integración entre instancias gubernamentales, comunitarias, ONG, fundaciones, iniciativas privadas, etc.
- Configurar y nutrir un banco de datos de los recursos gubernamentales y comunitarios,

formales o espontáneos que operan en pos de la seguridad de los niños, con sus datos de identificación para integrar la red disponible.

- Receptar las demandas y/o comunicaciones sobre niños en riesgo desde los ámbitos de desenvolvimiento natural (escuelas, centros de recreación, comedores, vecinos, etc.) para canalizar precozmente acciones y redes preventivas que tiendan a reencausar situaciones evitando su agravamiento o cronicidad.
- Colaborar con Defensorías y Juzgados de Menores complementando las funciones de estas instancias con acciones preventivas y anticipatorias, disminuyendo la ocurrencia de situaciones límites o la instalación de condiciones de cronicidad, lo que descomprimirá la afluencia y saturación de dichas áreas.
- Colaborar con la investigación policial en la búsqueda de niños desaparecidos, viabilizando y canalizando el aporte de datos y lugares de referencia de todos los puntos de la Red para la ubicación de los niños con mayor prontitud y en condiciones óptimas.
- Fortalecer la capacidad cuidadora de las familias de niños en situación de riesgo.
- Colaborar con mujeres solas, jefas de hogar en la prevención de accidentes o de hechos delictivos de los que pueden ser víctimas sus hijos, disminuyendo la victimización de éstos, con sus secuelas indeseables.

Actividades

- Llevar a cabo tareas de concientización y capacitación destinadas a padres, educadores, personal de Centros de Cuidados Infantiles, Comedores Comunitarios, Centros Recreativos, Personal de Seguridad, Grupos Juveniles de Iglesia, Comunicadores Sociales, Dirigentes Vecinales, que les permita identificar indicadores de riesgo, la instrumentación de medidas preventivas de seguridad y la canalización de situaciones a través de su propia capacidad operativa y recursos propios y/o de servicios gubernamentales o comunitarios.
- Educar y generar el aprendizaje por parte de los niños para reconocer las situaciones, hechos que ponen en peligro su seguridad y las aptitudes que deben adoptar para reducir los riesgos y protegerse de los mismos.
- Desarrollar campañas de concientización a través de los medios de comunicación para generar en

la comunidad conciencia de la importancia de preservar la seguridad de los niños y propiciar medidas de resguardo y protección.

- Difundir a través de medios de comunicación social, dirigentes vecinales, miembros de la comunidad, datos de identificación y lugares de búsqueda para acortar tiempos y efectivizar la ubicación de niños desaparecidos, canalizando la participación orgánica de los ciudadanos en búsqueda de niños.
- Generar el estrechamiento de vínculos entre los servicios gubernamentales y/o comunitarios para llevar a cabo planes de trabajo conjuntos en pos de la seguridad de los niños, particularmente de aquellos que se encuentran en mayor condición de riesgo por circunstancias socio familiares adversas.
- Mantener actualizado el banco de datos sobre recursos comunitarios, fundaciones y ONG, captando el aporte voluntario individual o grupal, de miembros de la comunidad, organizando un archivo de identificaciones para canalizar su participación orgánica en acciones de promoción de la seguridad de los niños y la prevención de riesgos.
- Favorecer que los niños aprendan a comunicar a maestros, encargados de comedores, personal policial, dirigentes deportivos, personal de salud, etc., sobre cualquier tipo de abuso del que hayan sido víctimas.

Salta, 06 de julio de 2001

DECRETO N° 1.391

Ministerio de Educación

VISTO el Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la provincia de Salta y la Universidad del Salvador, con la finalidad de impulsar la mutua colaboración en la ejecución de actividades y proyectos de interés común; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.811 establece que para el ejercicio planificado de las potestades gubernativas del Gobernador, se celebrarán convenios con las Universidades, para que brinden un asesoramiento integral en distintas temáticas.

Que es de importancia para la Provincia que exista una estrecha vinculación entre las Universidades, a fin de que un trabajo conjunto de sus recursos humanos permita alcanzar niveles de excelencia en la implementación de programas gubernativos y contar con toda la información disponible para la correcta toma de decisiones.

Que por ese motivo se firmó el citado Convenio Marco entre la provincia de Salta y la Universidad del Salvador y se hace necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco firmado el día 13 de junio del corriente año, entre el Ministerio de Educación de la provincia de Salta y la Universidad del Salvador, cuyo original forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - David.

Convenio Marco entre el Ministerio de Educación de la Pcia. de Salta y la Universidad del Salvador

Entre el Ministerio de Educación de la provincia de Salta y la Universidad del Salvador, en consideración a:

La necesidad de que las Instituciones Académicas y el Ministerio de Educación de la provincia de Salta mantengan una relación que permita a ambos el mejor desarrollo de sus fines en beneficio de la comunidad de la Provincia.

La importancia para el Estado Provincial de contar con una fuente de saber especializado, investigadores y estudiantes que aporten su conocimiento para el desarrollo de programas y proyectos de interés mutuo.

La importancia para la Universidad de facilitar la experiencia laboral de estudiantes y docentes y de estrechar su contacto con la comunidad y sus problemáticas a partir del diálogo permanente con el Ministerio.

Se suscribe el siguiente articulado del presente Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y

Complementación entre el Ministerio de Educación de la provincia de Salta, representado por su titular C.P.N. Juan José Fernández, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Block A, sito en Avda. de los Incas s/N°, de la ciudad de Salta, en adelante El Ministerio por una parte, y por la otra La Universidad del Salvador, representada por su Vicerector Académico, a cargo interinamente del Rectorado, Lic. Javier Alonso Hidalgo, con domicilio en calle Viamonte 1856, ciudad de Buenos Aires, en adelante La USAL.

Artículo 1° - La USAL y El Ministerio se prestarán la colaboración, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos, en las siguientes áreas:

- a) Creación de grupos de trabajo en disciplinas determinadas.
- b) Ejecución de proyectos conjuntos.
- c) Pasantías e intercambio de expertos y/o técnicos para el desarrollo de programas que lo precisen.
- d) Formación de recursos humanos.
- e) Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente.

Art. 2° - Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de protocolos adicionales en los que se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, recursos humanos -determinando la responsabilidad salarial y/o laboral para las partes proponentes-, recursos técnicos y financieros, equipamiento, aportes o servicios que deben, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, contemplar las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

Art. 3° - Se deja establecido que el personal destinado al cumplimiento de los fines y objetivos del presente y los correspondientes protocolos, dependerá del organismo que los proponga con las consiguientes responsabilidades emergentes de la relación que los vincule al proponente, sea laboral, previsional, civil, penal o la emergente de eventuales daños ocasionados a los bienes de las partes o de terceros con motivo de su desempeño.

Art. 4° - Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y/o científica, como también toda aquella que consideren de interés común.

Art. 5° - Los documentos y/o proyectos que se elaboren como resultado de las tareas realizadas en el

marco del presente, parciales o definitivos, serán de propiedad intelectual de La USAL y de El Ministerio por partes iguales, pudiendo inscribir sus derechos y/o marcas en el Registro de Propiedad Intelectual. Sin perjuicio de la mención de sus autores, para el caso de que, a consecuencia de los trabajos, se obtuvieran resultados que constituyan fuentes de recursos económicos, los beneficios que se obtengan y su utilización serán compartidos por las partes de este convenio, de conformidad a lo establecido en el correspondiente protocolo. En caso de no efectuarse previsión al respecto, los beneficios serán repartidos por partes iguales.

Art. 6° - En caso que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este convenio, se hará constar en ellas la participación de quienes suscriben el presente. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga dejará constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costos de la publicación. En estos supuestos si se obtuvieren beneficios económicos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 7° - Se deja constancia que las partes mantienen su individualidad y autonomía técnica, académica y administrativa en lo concerniente a todo cuanto tenga vinculación con el presente, asumiendo -por lo tanto- las consiguientes responsabilidades.

Art. 8° - Este convenio tendrá vigencia a partir de la fecha del instrumento legal de su aprobación por el término de dos años, prorrogándose automáticamente su vigencia por igual período si no es denunciado por alguna de las partes con una anticipación de sesenta (60) días. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, con la misma anticipación, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza, en cuyo caso los trabajos o proyectos en ejecución al producirse la denuncia, deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

Art. 9° - Este convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

Art. 10. - Las partes se comprometen a resolver entre ellas los eventuales desacuerdos que pudieren surgir como consecuencia de la ejecución y/o planificación de trabajos comunes. A todo evento se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta, constituyendo domicilio especial en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de junio de dos mil uno.

Salta, 06 de julio de 2001

DECRETO N° 1.392

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Convenio Marco de Cooperación y Complementación firmado entre la provincia de Salta y la Fuerza Aérea Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo las partes se comprometen a facilitar y mancomunar esfuerzos para concretar acciones comunes tendientes a promover en general el desarrollo aeronáutico provincial y en particular a brindar asesoramiento y participación en la construcción, reconstrucción y acondicionamiento de aeródromos. Como así también impulsar el desarrollo de programas de investigación y capacitación de interés mutuo. Los firmantes acuerdan además promover el intercambio de información, difusión de reglamentaciones, operatorias y resoluciones vigentes.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Marco de Cooperación y Complementación firmado entre la provincia de Salta y la Fuerza Aérea Argentina, el que como anexo forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 06 de julio de 2001

DECRETO N° 1.393

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 17-3.125/00.

VISTO el Convenio Complementario N° 1, celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y

Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas de la Provincia, en el marco del Convenio suscripto el 12 de abril de 2000; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre las partes firmantes a fin de ampliar las actividades del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda de 2001, en lo que hace a las tareas precensales.

Que el Organismo Provincial no incurrirá en inversión ni gastos de ninguna índole, siendo el INDEC quien financie con presupuesto a su cargo los gastos que demande el presente Acuerdo.

Que mediante Dictamen N° 147/01 la Secretaría de la Función Pública, tomó la intervención que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Complementario N° 1, celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas de la Provincia, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 06 de julio de 2001

DECRETO N° 1.394

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 17-3.290/01.

VISTO el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre las partes firmantes a fin de desarrollar las actividades necesarias

para organizar la estructura de instrucción; desarrollar la capacitación de la estructura censal y fortalecer la coordinación de las tareas relativas al Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del año 2001, en lo que hace a las tareas pre-censales.

Que el Organismo Provincial no incurrirá en inversión ni gastos de ninguna índole, siendo el INDEC quien financie con presupuesto a su cargo los gastos que demande el presente Acuerdo.

Que mediante Dictamen N° 545/01 la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos, tomó la intervención que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas de la Provincia, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 18 de julio de 2001

DECRETO N° 1.454

Ministerio de Hacienda

VISTO, la actual situación de emergencia general por la que atraviesa el país; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se traduce en una profunda recesión económica que agudiza aún más el déficit fiscal del país, a lo que se agrega el notorio debilitamiento del Gobierno Nacional que se refleja directamente en el mercado financiero limitando el acceso al crédito por el incremento de las tasas de interés.

Que tal contexto no puede ser ajeno a la Provincia, en tanto produce como consecuencia directa la caída del nivel de actividad económica y el consecuente impacto en la recaudación tributaria.

Que a ello debe sumarse la importante deuda que mantiene actualmente la Nación con la Provincia y que a la fecha se vislumbra de muy difícil percepción.

Que resulta imprescindible que las autoridades responsable de los distintos organismos dependientes del Poder Ejecutivo tomen las medidas necesarias para propiciar una mayor reducción en el gasto público.

Que ante el marco de incertidumbre generalizada de los mercados financieros en relación a la capacidad política nacional de implementar medidas de contención del gasto público, es propicio instrumentar acciones que exterioricen decisiones concretas.

Que el sector político de la Provincia, adecuándose a las circunstancias, deberá absorber en mayor medida las acciones necesarias para lograr un ahorro que permita el funcionamiento del Estado Provincial en un País sin crecimiento en los últimos tres años.

Que si bien, la situación financiera de la Provincia es sólida, constituye una expresión de prudencia prever que el sistema de coparticipación impositiva existente entre Nación y Provincias y dentro del cual la Nación es la encargada de recaudar impuestos, pueda profundizar los obstáculos ya existentes, originados, precisamente en la situación de crisis nacional.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al día 01 de julio de 2001, dispónese la reducción de un trece por ciento (13%) de los haberes brutos correspondientes a todos los cargos de Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Provincial, Centralizados y Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado y designaciones asimilables.

Art. 2° - Con igual vigencia, redúzcase la estructura salarial correspondiente a cargos políticos del Poder Ejecutivo Provincial en un trece por ciento (13%).

Art. 3° - Déjase establecido que todas las jurisdicciones deberán efectuar las medidas inmediatas que sean necesarias a fin de efectuar un ahorro del veinte por ciento (20%) de las partidas presupuestarias asignadas a la planta transitoria de personal y servicios en la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4° - Dispónese la revisión de todos los Contratos vigentes, suscriptos por el Poder Ejecutivo Provincial, sean de Consultoría, Locación de Obra, Locación de Servicios y/o Locación de Inmuebles, debiendo procederse a la reducción o rescisión de los mismos de acuerdo a estrictas necesidades actuales del servicio u obra que se trate.

Art. 5° - Dispónese la adecuación de la Estructura Salarial y Cuadro de Cargos de los Ministerios de la

Producción y el Empleo, de Infraestructura, Organismos Descentralizados, Entes Reguladores, Empresas y Sociedades del Estado, Instituto Provincial de la Salud e Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda a los aprobados para el resto de la Administración Central.

Art. 6° - Dispónese la supresión y fusión de todas las estructuras del Poder Ejecutivo Provincial cuyo funcionamiento, por su objeto, necesidad u obligaciones actuales, resulten prescindibles de acuerdo a la actual situación general. La Secretaría de la Función Pública deberá efectuar el estudio correspondiente y elevarlo a la Secretaría General de la Gobernación en un término de diez (10) días corridos de la fecha del presente.

Art. 7° - Ampliase el régimen de tickets alimentarios a los departamentos que se encontraban excluidos de acuerdo al cronograma implementado, dejándose establecido que deberán ser incluidos a partir de la liquidación del mes de agosto.

Art. 8° - Déjase establecido que ninguna autoridad de cualquier organismo del Poder Ejecutivo, Centralizados o Descentralizados, Entes Reguladores, Empresas y Sociedades del Estado podrá percibir un sueldo total bruto por todo concepto, incluido adicionales, superior al establecido para el Gobernador de la Provincia, debiendo adecuar las escalas salariales a lo dispuesto en el presente.

Art. 9° - Prohíbese la compra de bienes de capital por parte de todas las jurisdicciones durante el presente ejercicio, debiendo la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario proceder a suprimir las correspondientes partidas. El Poder Ejecutivo por decreto podrá autorizar la compra respectiva de acuerdo a estrictas necesidades del servicio.

Art. 10. - Prohíbese la utilización de instrumento de pago diferido que no cuente con expresa autorización mediante Resolución respectiva del Ministerio de Hacienda.

Art. 11. - Déjase establecido que en un plazo de tres días de dictado el presente decreto, todas las Jurisdicciones deberán poner a disposición de la Coordinación de Relaciones Institucionales de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad del parque automotor oficial que estuvieren utilizando a la fecha, la que tendrá a su cargo el manejo y control de la utilización de los mismos. La falta de cumplimiento del presente se considerará falta grave a todos los efectos. Por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación se determinará el mecanismo de utilización de vehículos y las autorizaciones respectivas.

Art. 12. - Prohíbese todo gasto de combustibles, lubricantes y reparación de vehículos que no estuviera expresamente autorizado por la Coordinación de Relaciones Institucionales, ordenándose a la Contaduría General de la Provincia abstenerse de emitir órdenes de pago en contraposición a lo dispuesto en el presente. Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente y el presente a los vehículos correspondientes a la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, para funciones policiales y penitenciarias y al Ministerio de Salud Pública para los vehículos afectados a la atención del paciente.

Art. 13. - Dispónese que los gastos generados por la Dirección General de Ceremonial y Protocolo sólo se autorizarán previa intervención de la Coordinación de Relaciones Institucionales de la Secretaría General de la Gobernación, la que deberá merituar la estricta necesidad de los mismos.

Art. 14. - Déjase establecido que ningún funcionario o agente público podrá percibir durante un mes calendario en concepto de viáticos más del cuarenta por ciento (40%) del sueldo neto correspondiente a dicho funcionario o agente.

Art. 15. - Invítase al Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público, Auditoría General de la Provincia y a los Municipios a adoptar medidas en igual sentido al presente.

Art. 16. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Pérez - Asti (I.) - Fernández - Saravia Toledo - David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Hacienda - Decreto N° 1.375 - 04/07/2001 - Expte. N° 11-53.754/01.

Artículo 1° - Otórgase Retiro Voluntario a la señora Blanca Marcó, L.C. N° 4.847.622, en el cargo de supervisora administrativa, Agrupamiento A, S.G: 1, Nivel 6, F.J. IV, de la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario, cargo consignado en la Estructura, Planta de Cargos y Coberturas, correspondientes al Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto N° 3.283/97, quedando extinguida la relación laboral a partir del día

siguiente a la fecha de su notificación, en el marco de lo establecido en el Artículo 1°, Inciso b) del Decreto N° 2.266/97.

Art. 2° - Como consecuencia de lo ordenado en el Artículo 1°, suprimase el cargo identificado en el artículo precedente.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 10, U.O. 03, Inciso 1, Finalidad 1, Función 6, F. de Financiamiento 11.

Ministerio de Hacienda - Decreto N° 1.376 - 04/07/2001 - Exptes. N°s. 44-46.492/93, 44-19.124/96 y 11-46.033/97, copia y Cde. 1.

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma Antaco S.R.L., en contra de la Resolución N° 24/99, del Ministerio de Hacienda, en su mérito confirmar la misma en todos sus términos.

Ministerio de Hacienda - Decreto N° 1.377 - 04/07/2001 - Exptes. N°s. 01-77.886/00, 11-42.629/94, 22-166.286/90 y Cdes. 1 y 2, 11-43.700/95 y 01-77.886/00 Cpde.

Artículo 1° - Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Ramón H. Guzmán, en contra del Decreto N° 2.174/00 y en su mérito confirmar el mismo en todas sus partes.

Ministerio de Hacienda - Decreto N° 1.378 - 04/07/2001 - Expte. N° 11-48.878, Cde. y Cde. 1 y Ref.

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico presentado por la señora Elba T. Arias y el señor Félix L. Breton, contra la Resolución N° 133/99, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 1.379 - 04/07/2001 - Expte. N° 01-78.965/00 Cpde. 2.

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el Artículo 24 de la Ley N° 7.118, la siguiente reestructuración de

partidas en el Presupuesto Ejercicio 2001 de Administración Central, en la Jurisdicción 01, Gobernación, Unidad de Organización 01, Cabecera, por un importe total de \$ 4.820 (Pesos cuatro mil ochocientos veinte), de acuerdo al siguiente detalle:

Rebajar de:

* Inciso 2, Bienes de Consumo, Finalidad 1, Función 3, Financiamiento 11 \$ 4.820

Reforzar a:

* Inciso 4, Bienes de Uso, Partida Principal 3, Maquinaria y Equipo, Finalidad 1, Función 3, Financiamiento 11 \$ 4.820

Ministerio de Educación - Decreto N° 1.383 - 06/07/2001.

Artículo 1° - Modifícase a partir de su notificación, lo dispuesto por Decreto N° 1.728/96, dejando sin efecto la reinscripción del Ing. Jorge E. Fresco Estivi, D.N.I. N° 12.281.500 y disponiendo la reinscripción como agente de planta permanente de la Arq. María Elsa Dracich, D.N.I. N° 13.729.219, en el Ministerio de Educación.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente, asígnase a la Arq. María Elsa Dracich el cargo de Jefe de Subprograma Ingeniería Educativa del Programa de Planeamiento Educativo, dependiente del Ministerio de Educación, en las condiciones previstas en el Artículo 29 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 07, Unidad de Organización 11, Programa de Planeamiento Educativo.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.384 - 06/07/2001 - Expte. N° 73-37.200/01.

Artículo 1° - Prorrógase la designación en carácter de personal temporario de la CPN María Dolores Lorente Viguera, D.N.I. N° 11.592.963, en la Unidad de Control Previsional, Secretaría de la Función

Pública, en idénticas condiciones que las conferidas en el Decreto N° 2.912/99, a partir del 01 de julio de 2001 y por el término de tres meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro personal de Jurisdicción 10, Unidad de Organización 9, Presupuesto 2001.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.385 - 06/07/2001 - Expte. N° 73-37.202/01.

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor Walter Tejerina, D.N.I. N° 11.943.719, a partir del 01 de julio del año 2001 y por el término de tres meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 10, Unidad de Organización 09, Finalidad 3, Función 3, Inc. 1, Presupuesto 2001.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.386 - 06/07/2001 - Expte. N° 73-37.202/01.

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Mirta Tiraou, D.N.I. N° 10.993.949, a partir del 01 de julio del año 2001 y por el término de tres meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 10, Unidad de Organización 09, Finalidad 3, Función 3, Inc. 1, Presupuesto 2001.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 1.387 - 06/07/2001 - Expte. N° 152-80.823/01.

Artículo 1° - Autorízase la continuidad de afectación a la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, de la empleada del Patronato

de Presos y Liberados, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, licenciada Nelly del Carmen Sánchez, D.N.I. N° 13.578.757, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2°, 3er. párrafo, del Decreto N° 810/01.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.388 - 06/07/2001.

Artículo 1° - Ratifícase con vigencia a partir de la fecha del Decreto N° 810/01, la autorización para la Comisión de Servicios, de la licenciada Mirta Yolanda Scheuber de Lovaglio, D.N.I. N° 10.403.219, profesional dependiente de la Unidad de Empleo del Ministerio de la Producción y el Empleo, a la Oficina de Calidad de los Servicios de la Secretaría General de la Gobernación.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 1.389, 1.392, 1.393 y 1.394, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTO DE MINA

O.P. N° 942

F. N° 128.288

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Artículo 112, del Dec. Ley 430/57, que Perfiltra S.A., ha solicitado la renovación de la concesión de la cantera de perlita, denominada Delfina, que tramita mediante Expte. N° 13.688, ubicada en el departamento Los Andes, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7298175.1300	3455214.8800
Esquinero N° 2	7297943.1653	3455405.0893
Esquinero N° 3	7297626.1489	3455018.5147
Esquinero N° 4	7297394.1841	3455208.7240
Esquinero N° 5	7297077.1706	3454822.0495
Esquinero N° 6	7297541.1001	3454441.6309

Superficie libre 45 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 07 de junio de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 12, 20/07 y 01/08/2001

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. N° 998

F. v/c. N° 9.761

Ejército Argentino

Comando de la Vª Brigada Mecanizada

Licitación Privada N° 00010/2001

Rubro del Acto Licitatorio: Materiales corralón pinturas.

Lugar donde pueden Retirarse o Consultarse los Pliegos: Calle: SAF-UD Comando Brigada Mecanizada V.

Localidad: Avenida Belgrano N° 450, Salta, C.P. 4400.

Valor del Pliego: \$ 40,00.

Lugar de Presentación de Ofertas: SAF-CDO BR MEC V - Avda. Belgrano N° 450.

Apertura (lugar, día y hora): SAF-CDO BR MEC V - 27/07/01, horas 11:00.

Imp. \$ 50,00

e) 20 y 23/07/2001

O.P. N° 997

F. v/c. N° 9.761

Ejército Argentino

Comando de la Vª Brigada Mecanizada

Licitación Privada N° 00009/2001

Rubro del Acto Licitatorio: Combustibles y Lubricantes.

Lugar donde pueden Retirarse o Consultarse los Pliegos: Calle: SAF-UD Comando Brigada Mecanizada V.

Localidad: Avenida Belgrano N° 450, Salta, C.P. 4400.

Valor del Pliego: \$ 80,00.

Lugar de Presentación de Ofertas: SAF-CDO BR MEC V - Avda. Belgrano N° 450.

Apertura (lugar, día y hora): SAF-CDO BR MEC V - 27/07/01, horas 09:00.

Imp. \$ 50,00

e) 20 y 23/07/2001

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 989

F. N° 128.368

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 8va. Nominación, en los autos: "Wayar, Oscar René - Sucesorio", Expte. N° 8.724/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Salta, 29 de junio de 2001. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 20/07/2001

O.P. N° 987

F. N° 128.364

La Dra. Adriana Manfredini, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Orán, Secretaría del Dr. Víctor Marcelo Daud, en los autos caratulados: Sucesorio de doña Silma Marina Dolores Morales Durán de Tórriz, Expte. N° 13.281/00, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 26 de junio de 2001. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 20/07/2001

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 971

F. N° 128.334

TASTIL VIAJES Y TURISMO S.H.

Se hace conocer por el presente que Tastil Viajes y Turismo S.H. de Ana Trujillo de Caso; Baltazar Joaquín Caso; Lucrecia Mercedes Caso de Ovejero Solá; Francisco Caso y Luis Felipe Caso, con domicilio en calle Zuviría N° 26 de la ciudad de Salta, transfiere en su totalidad el Fondo de Comercio correspondiente

al negocio de su propiedad del rubro de empresa de viajes y turismo, que gira bajo la denominación de "Tastil Viajes y Turismo", con domicilio legal en calle Zuviría N° 26 de la ciudad de Salta, a favor de la firma Turismo del Norte S.A. (en formación). Presentación de oposiciones y demás trámites de ley, ante el C.P.N. José Fernando Vicente, en el domicilio de calle Alvarado N° 554, P.A., de la ciudad de Salta.

José Fernando Vicente

Contador Público

Imp. \$ 125,00

e) 16 al 20/07/2001

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 001

F. N° 128.398

ASOCIACION MUTUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo Titular de la Asociación Mutual de la Administración Pública, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el tratamiento de los siguientes puntos para el día 25/08/01, horas 08:30, en calle Buenos Aires N° 417.

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta Anterior.
- 2°) Elección de 2 (dos) Socios para firmar el Acta.
- 3°) Consideración Balance General, Memoria del Ejercicio, 99/2000. Informe de Cuenta. Gastos

y Recursos e Informe del Organó de Fiscalización.

- 4°) Elección y Renovación total de Comisión Directiva y Organó de Fiscalización por mandato vencido.

Nota: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados, en caso de no alcanzar este número a la hora fijada, podrá sesionar válidamente 30' después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros de Consejo Directivo Titular y Organó de Fiscalización.

Adela Rojas

Secretaria

Imp. \$ 16,00

Oscar David Barboza

Presidente

e) 20 y 23/07/2001

RECAUDACION

O.P. N° 002

Saldo anterior.....	\$ 99.693,10
Recaudación del día 19/07/01.....	\$ 40,50
TOTAL	\$ 99.733,60

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780

